



ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA UAEM", REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN I. EDU. MIGUEL EDMUNDO NARANJO TORO MSC., EN ADELANTE "LA UTN", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Que en el año 2016, la Universidad Autónoma del Estado de México y la Universidad Técnica del Norte, celebraron un Acuerdo General de Colaboración, con vigencia de cinco (5) años, con el objeto de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica; la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo que benefician a **"LAS PARTES"** y a la sociedad.
2. Que en la Cláusula Tercera de dicho Acuerdo **"LAS PARTES"** acuerdan que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetaran a su espíritu y se transformarán en programas de trabajo, los cuales incluirán los objetos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades; responsables de ejecución, seguimiento y evaluación; costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

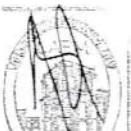
DECLARACIONES

De **"LA UAEM"**:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5 párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
2. Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de

Página 1 de 9

Del Acuerdo de Cooperación Académica entre "LA UAEM" y "LA UTN"





existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.
4. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como en el artículo 133 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, **"LA UAEM"** cuenta con Organismos Académicos y Centros Universitarios, dentro de los cuales se encuentra el Centro Universitario UAEM Temascaltepec, en adelante **"EL CENTRO"**.
5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Toluca-Tejupilco, km 67.5, Código Postal 513000, Tejupilco, Estado de México.

De **"LA UTN"**:

1. Que la Universidad Técnica el Norte tiene personería jurídica y de derecho público, con plena autonomía, creada mediante Ley 43, publicada en el Registro Oficial 482 del 18 de julio de 1986, con domicilio en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, República del Ecuador, teniendo como objetivo fundamental la formación de profesionales con nivel científico, técnico, creativos y humanistas y con alta conciencia social, que apoyan al desarrollo local y regional del país en los diferentes campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
2. Que la representación legal de la Universidad Técnica del Norte recae en su Rector Dr. en C. Edu. Miguel Edmundo Naranjo Toro Msc., quien cuenta con la facultad de suscribir toda clase de actos y contratos relativos a sus funciones como representante legal y designar apoderados judiciales y extrajudiciales de acuerdo con lo establecido en el artículo "19" y el artículo "23", literal "e" del Estatuto Orgánico de la UTN.
3. Que señala como domicilio legal el ubicado en la Ciudadela Universitaria, Av. 17 de Julio, 5-21, y Gral. José María Córdova, Imbabura, Código Postal, EC100150 Ibarra, Ecuador.





De **"LAS PARTES"**:

1. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente instrumento legal, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento y la superación y comprometerse a apoyar las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
2. Que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

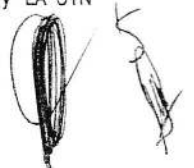
PRIMERA. OBJETO.

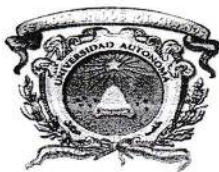
El objeto del presente Acuerdo consiste en establecer las bases para la realización de actividades de intercambio y apoyo mutuo en beneficio de los alumnos de pregrado (licenciatura) o posgrado, docentes e investigadores del área de turismo pertenecientes al **"EL CENTRO"** con **"LA UTN"**.

SEGUNDA. ACTIVIDADES.

Las actividades de intercambio y apoyo mutuo serán las siguientes:

1. Facilitar el intercambio de alumnos, docentes e investigadores por el tiempo que dure el Acuerdo.
2. Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo bilaterales y multilaterales.
3. Cooperar en programas de formación de personal investigador, técnico, docentes y alumnos.
4. Asesorarse mutuamente en cuestiones relacionadas con la actividad de formación e investigación en turismo, de ambas instituciones.
5. Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
6. Otras que sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de **"LAS PARTES"** y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo.





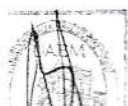
TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"LA UAEM" a través de "EL CENTRO" se compromete a:

1. Promover el intercambio de docentes, alumnos e investigadores por el tiempo que dure el Acuerdo, a través de los programas que para tal fin la Institución tenga establecidos, dando aviso a "LA UTN" con suficiente tiempo de antelación.
2. Enviar un programa de intercambio anual, el cual incluirá los siguientes aspectos: nombre del responsable de ejecución, objetivos a desarrollar, calendario de actividades, características de profesores, alumnos e investigadores que acudan a "LA UTN".
3. Seleccionar a profesores, alumnos e investigadores de la Licenciatura en Turismo de "EL CENTRO" que serán enviados de intercambio a "LA UTN" en función de las características acordadas en el programa respectivo.
4. Proveer en la medida de sus posibilidades el hospedaje y alimentación en el domicilio de profesores, alumnos e investigadores a quienes reciban en intercambio provenientes de "LA UTN".
5. Instruir a los alumnos, docentes e investigadores participantes de "EL CENTRO" para que durante su estancia observen con toda diligencia los reglamentos, políticas, procedimientos y demás normatividad aplicable de "LA UTN".
6. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación a los participantes cuando incurran en las causales respectivas.
7. Entregar a los alumnos, docentes e investigadores de "LA UTN", constancia por su participación, siempre y cuando se hayan concluido satisfactoriamente las actividades contempladas en el programa de trabajo.

"LA UTN" se compromete a:

1. Designar a la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas como la dependencia homologable con "EL CENTRO" para el seguimiento administrativo del presente Acuerdo de Cooperación y las actividades que en este documento se determinan.
2. Promover el intercambio de docentes, alumnos e investigadores por el tiempo que dure el Acuerdo, a través de los programas que para tal fin la institución tenga establecidos, dando aviso a "EL CENTRO" con suficiente tiempo de antelación.





3. Enviar un programa de intercambio anual, el cual incluirá los siguientes aspectos: nombre del responsable de ejecución, objetivos a desarrollar, calendario de actividades, características de profesores y alumnos que acudan a **"EL CENTRO"**.
4. Seleccionar a profesores y alumnos e investigadores de **"LA UTN"** que serán enviados de intercambio a **"EL CENTRO"** en función de las características acordadas en el programa respectivo.
5. Proveer hospedaje y alimentación, en el domicilio de profesores y alumnos e investigadores, a quienes reciban en intercambio provenientes de **"EL CENTRO"**.
6. Instruir a los alumnos, docentes e investigadores participantes de **"EL CENTRO"** para que durante su estancia observen con toda diligencia los reglamentos, políticas, procedimientos y demás normatividad aplicable de **"LA UTN"**.
7. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación a los participantes cuando incurran en las causales respectivas.
8. Entregar a los alumnos, docentes e investigadores de **"EL CENTRO"** constancia por su participación, siempre y cuando se hayan concluido satisfactoriamente las actividades contempladas en el programa de trabajo.

"LAS PARTES", se comprometen a:

1. Proporcionar los resultados del seguimiento y evaluación de los participantes, al término del intercambio.
2. Hacerse llegar con toda oportunidad, la información sobre eventos académicos y culturales, como pueden ser congresos internacionales, cursos de actualización, conferencias para docentes, alumnos e investigadores entre otros, que tengan relación con el turismo.

CUARTA. NÚMERO DE PARTICIPANTES Y DURACIÓN DEL INTERCAMBIO.

El número de alumnos, docentes e investigadores que participen en el programa de intercambio, así como la temporada para la realización de trámites es variable; por lo que será determinado de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

Para el caso de estancias largas, cada institución podrá aceptar bajo este programa de intercambio un número determinado de alumnos de licenciatura (pregrado) o posgrado, por semestre o año académico previamente acordado.





Para el caso de estancias cortas, los alumnos de licenciatura (pregrado) o posgrado podrán llevar a cabo actividades académicas con duración de (15) quince días a (2) dos meses.

Se hará un esfuerzo para alcanzar paridad en el número de alumnos intercambiados, aunque se reconoce que podrán ocurrir pequeños desajustes periódicamente.

El intercambio de docentes e investigadores tendrá una duración mínima de (1) un mes.

QUINTA. SEGURO INTERNACIONAL Y GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Los alumnos, docentes e investigadores que participen en el programa de intercambio deberán contratar un seguro médico internacional, como requisito indispensable del intercambio académico.

Los gastos de manutención, traslados y demás gastos extraordinarios no previstos en el presente Acuerdo, correrán a cargo de los alumnos, docentes e investigadores que participen en el programa de intercambio académico.

SEXTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Para dar seguimiento a los compromisos en materia del presente instrumento jurídico, "**LAS PARTES**" convienen en establecer una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Autoridades administrativas:

Por "**LA UAEM**": el Dr. en C. Edu. Manuel Antonio Pérez Chávez, Encargado del despacho de la Dirección del Centro Universitario UAEM Temascaltepec.

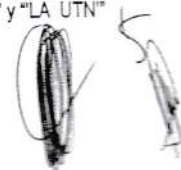
Por "**LA UTN**": la Dra. en I. Edu. Soraya Rea González, Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas.

Docentes investigadores:

Por "**LA UAEM**": la M.A.R.D.T. y T.A. Rebeca Osorio González, Profesora-Investigadora del Centro Universitario UAEM Temascaltepec.

Por "**LA UTN**": el Profesor-Investigador Lic. Galo Oswaldo Echeverría Cachipiendo Msc.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada





reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un Acta Administrativa que refleje los puntos resolutive a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SÉPTIMA. LÍMITES Y COSTOS.

1. Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas de intercambio serán determinados por la capacidad administrativa, económica y técnica de ambas partes.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por la parte que los genere.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso será considerada como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.





DÉCIMA PRIMERA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS.

Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA SEGUNDA. PROTECCIÓN DE DATOS.

"**LAS PARTES**" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.

El presente Acuerdo tendrá vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación, modificación o renovación, deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su culminación.

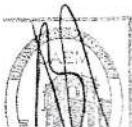
DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN.

El presente Acuerdo podrá darse por terminado:

1. Por cumplimiento del plazo para el cual fue celebrado.
2. Cuando "**LAS PARTES**" de común acuerdo decidan dar por terminado.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Acuerdo. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
4. De forma unilateral y anticipada, por incumplimiento de los objetivos de cualquier compromiso constante en este instrumento, irregularidades en su aplicación o divergencias insalvables ante la falta de consenso. De no existir acuerdo entre "**LAS PARTES**", aquella que se considere afectada podrá dar por terminado unilateral y anticipada el presente instrumento legal.

DÉCIMA QUINTA. ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.

"**LAS PARTES**" aceptan y se ratifican en el contenido íntegro del presente Acuerdo, sin reserva de ninguna clase por contener condiciones de mutuo beneficio convenientes a sus intereses.





DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento legal y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR "LA UAEM"

DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

LUGAR: Toluca, México

FECHA: 28 de Junio de 2016.

POR "LA UTN"

DR. EN I. EDU. MIGUEL EDMUNDO
NARANJO TORO MSC.
RECTOR

LUGAR: Ibarra, Ecuador

FECHA: 1 de Agosto de 2016

